



IMI Y FAMILIAS MONOPARENTALES

Actualmente son el colectivo más numeroso de los perceptores de IMI, posiblemente más del 40% del total, prácticamente en su totalidad, constituido por grupos familiares de una mujer y sus hijos/as.

Las razones de esta significativa necesidad son diversas, pero se pueden resumir en el fenómeno actual de la “femenización de la pobreza”.

Ante esta realidad, junto con medidas transversales en diversas áreas como vivienda (viviendas sociales en alquiler), educación (guarderías y actividades extraescolares), etc, el actual decreto regulador del IMI, a nuestro entender, requiere una urgente revisión reformadora, en concreto y principalmente:

- La actual regulación es muy ambigua al definir “unidades convivenciales”, a las que computar ingresos para aprobar o denegar el IMI, o su cuantía, lo que da lugar a interpretaciones muy diferentes de distintos profesionales ante situaciones similares. Esto es especialmente patente en situaciones de vivienda compartida, lo que es cada vez más habitual en entornos urbanos.

Nuestra propuesta pasaría por ceñirse a la situación de monoparentalidad, como único factor a tener en cuenta a este respecto.

- Se exige actualmente que cuando haya una situación de separación, divorcio o cese de convivencia en la que el progenitor que no tenga la custodia este obligado por resolución judicial, o pueda serlo, a prestar pensión alimentaria sea denunciado por la solicitante en caso de que no lo haga, o pueda ser obligado a ello.

Esto en principio es razonable, pero dada la múltiples posibilidades que pueden dificultarlo, lo más lógico sería que fuera la propia Administración la que de oficio denunciara a estos infractores, utilizando sus propios recursos. Esto haría mucho más efectiva esta obligación, y sobre todo, evitaría situaciones potencialmente fuente de graves conflictos personales, o que muchas familias monoparentales desistan del apoyo del IMI ante esta perspectiva.

- El IMI es compatible con ingresos inferiores a su cuantía, hasta su límite, es decir si alguien tiene un empleo a tiempo parcial por el que percibe 300 € mensuales, y como familia monoparental con un hijo tendría reconocido un máximo de 409€ mensuales de IMI, se le reducen directamente esos 300€. Esta formulación está siendo gravemente dañina, puesto que queda muy lejos de los



ingresos reales necesarios para sus necesidades básicas, y así lo que se consigue es desanimar la búsqueda de trabajo o el hacerlo en la economía sumergida.

Propondríamos la compatibilidad del IMI, sin reducciones, con ingresos procedentes del trabajo (no de otras fuentes, cuyo tratamiento quedaría igual) hasta un máximo del 175% del IPREM, en caso de familias monoparentales, incrementándose en un 25% por cada menor a partir del 1º.

- Hay un aspecto de la actual regulación que da lugar a situaciones injustas de tintes kafkianos, y que afecta no sólo a familias monoparentales, que también, y es la incompatibilidad del IMI con pensiones públicas, independientemente de su cuantía, y como a estas no se puede renunciar, se imposibilita el IMI.

Así por ejemplo, un perceptora de una pensión por incapacidad parcial, con una hija menor por un importe de 200€ mensuales, no puede acceder a un IMI (de 409€ mensuales), ni siquiera de forma complementaria.

Esta situación creemos que urge reformarla.

- Hay un aspecto, que aunque queda fuera de la regulación del IMI, entronca directamente con ella, como es el tema del empleo subvencionado a entidades locales para colectivos desfavorecidos, lo que popularmente se conoce como contratos de “colaboración social”.

Los/as perceptores de IMI entran dentro de los mismos, pero observamos con preocupación que por el tipo de tareas para los que las entidades los piden, factores de desigualdad de género y otros, no hay la misma proporcionalidad de familias monoparentales que acceden a ellos que la que realmente representan en el IMI, siendo mucho menor.

A este respecto, creemos que desde la Consejería de Familia, podría plantearse una reforma en su regulación que incluyera factores correctores como por ejemplo, la obligación de dar prioridad a responsables familiares, y en el caso de localidades rurales preferencia absoluta a familias monoparentales, como factor de lucha contra el despoblamiento.

Conocemos, únicamente por lo poco aparecido en prensa, la existencia de un proceso negociador encaminado a la creación de la Renta Básica de Ciudadanía, y por tanto la necesaria reforma del IMI, y no entendemos como las Organizaciones vinculadas a los principales colectivos perceptores de IMI no han sido convocadas ni siquiera para aportar su experiencia real y directa de estos colectivos.